

## **ORDENANZA Nº 2602/14**

### **EL CONCEJO DELIBERANTE DE CAPILLA DEL MONTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º) CREASE el “Consejo Municipal para la protección integral de la Niñez y Adolescencia”, en el ámbito de Capilla del Monte.-

ARTÍCULO 2º) El Consejo Municipal será un organismo multisectorial, consultivo, y de asesoramiento en la planificación de políticas públicas de la Niñez y Adolescencia.

#### **DE LOS OBJETIVOS DEL CONSEJO**

ARTÍCULO 3º) El Consejo Municipal de la Niñez y Adolescencia tendrá los siguientes objetivos:

- a) Promover el desarrollo integral, personal, social y colectivo de las Niñas, Niños y Adolescentes de la jurisdicción municipal de Capilla del Monte.
- b) Institucionalizar la participación organizada de la comunidad en la promoción, protección y defensa de los derechos de niñas, niños y adolescentes.
- c) Promover la implementación equitativa, transparente y desde la perspectiva del enfoque de derechos de los distintos planes, programas y proyectos que afecten a los niños, niñas, adolescentes y a sus familias.
- d) Impulsar y fortalecer redes intersectoriales locales para la promoción de derechos de niños, niñas y adolescentes.
- e) Propiciar la participación protagónica de niños, niñas y adolescentes a nivel local generando las condiciones necesarias para la organización y desarrollo de redes y movimientos infantiles y juveniles.

#### **DE LAS FUNCIONES DEL CONSEJO**

ARTICULO 4º) El Consejo Municipal tendrá las siguientes funciones:

- a) Articular los esfuerzos de la Comunidad y del Estado para atender integralmente a los Niños y Adolescentes de la localidad, con acciones de promoción, prevención, asistencia y protección.
- b) Establecer y diagnosticar la situación de los niños, niñas y jóvenes en Capilla del Monte.

- c) Diseñar y aplicar un Programa de acción en el territorio para la protección de los derechos, previendo la articulación de los recursos existentes y de aquellos que se creen para tal fin.
- d) Rever los programas y proyectos vigentes dirigidos a la niñez y juventud, redefiniendo aquellos que requieran adecuarse a la Ley 26.061 y a la Ley 9944.
- e) Difundir la Ley Nacional 26.061 y Provincial 9.944, y denunciar los actos y hechos que violen los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
- f) Diseñar, desarrollar y acompañar instancias de formación, capacitación y difusión en promoción y protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, en
- g) el marco de las leyes nacional 26061 y provincial 9944.
- h) Proponer al ejecutivo y al legislativo el desarrollo de acciones en el ámbito de su competencia y la sanción de ordenanzas que contribuyan a la promoción y protección integral de los derechos de los niños, niñas y jóvenes.
- i) Crear instancias de denuncia e intervención de oficio que den tratamiento y derivación a los ámbitos correspondientes ante el conocimiento de la posible violación o amenaza en el ejercicio de los derechos de la niñez y juventud.
- j) Evaluar y controlar la utilización de los recursos destinados al área, planes, programas, partida presupuestaria.
- k) Garantizar ante todo la participación y la opinión de los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos.
- l) Fomentar el desarrollo de los Foros de Niñas y Niños y Foros de Jóvenes, como espacios de participación efectiva y protagónica que les posibilite intervenir en el diseño, ejecución y monitoreo de políticas públicas.
- m) Desarrollar un monitoreo periódico del proceso, y elaborar un informe anual de las actividades desarrolladas por el Consejo Municipal de la Niñez y Juventud.
- n) Difundir y promover las actividades del Consejo a través de medios de comunicación y de la página oficial de la Municipalidad.

## DE LOS RECURSOS

ARTÍCULO 5º) Los gastos que demande el funcionamiento del Consejo Municipal y la elaboración de proyectos serán financiados con:

- a) Los recursos que determine el presupuesto anual de la Municipalidad de Capilla del Monte.
- b) Recursos Provinciales, Nacionales o Internacionales, que tengan destino específico, compatible con los objetivos del Consejo.

c) Legados, donaciones y demás transferencias que se realicen al Consejo a título gratuito.

## DE LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO

ARTICULO 6º) El Consejo Municipal se integrará necesariamente con miembros que cumplirán sus funciones a ad-honoren, y que representen a los distintos sectores públicos y privados de la comunidad, a saber.-

- a) Por el Intendente de la Ciudad de Capilla del Monte, que cumple estas funciones conforme al reglamento Interno, en tanto y en cuanto no sean incompatibles con sus tareas inherentes.
- b) Un representante de las secretarías de gobierno de desarrollo social, salud, cultura, educación y deportes.
- c) Un concejal por cada bloque.
- d) Un representante por cada Organizaciones de la sociedad civil cuyo trabajo este vinculado directa o indirectamente con niños, niñas y jóvenes.
- e) Un representante por cada institución educativa (nivel primario, secundario y terciario).
- f) Un representante por cada institución de salud pública y privada.
- g) Un representante por cada organización de niños, niñas y jóvenes.

## DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ARTICULO 7º) El Consejo debidamente constituido elaborará su propio reglamento interno, el que deberá ser aprobado como mínimo por los dos tercios de sus miembros y podrá ser eventualmente modificado requiriendo igual cantidad de votos.

ARTICULO 8º) El Consejo podrá sesionar con la mitad más uno de sus miembros presentes y las decisiones se aprobarán con el voto de los dos tercios presentes.

ARTICULO 9º) La conformación, el funcionamiento y la designación del representante que presida las reuniones, será determinada por el reglamento interno.

ARTÍCULO 10º) Asígnese cuenta y partida presupuestaria para año 2015.

ARTICULO 11º) Prevéase su funcionamiento a partir del 1º de Enero de 2015.

ARTICULO 12º) Comuníquese, córrase vista al Tribunal de Cuentas, Publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Dada en la sala de Sesiones del Concejo Deliberante de Capilla del Monte, a los 02 días del mes de Octubre de 2014.-

Firmado: NICOLAS ZANOTTI  
SEC. C.D.

GABRIEL BUFFONI  
PTE. C.D.

DECRETO N° 135/14.- PROMULGASE la Ordenanza N° 2602/14, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 02 de octubre de 2014.-

Capilla del Monte, 06 de octubre de 2014.-

FIRMADO: OSVALDO MARQUES  
SEC. GOB.

GUSTAVO A. SEZ  
INTENDENTE MUNICIPAL